

**DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA**

EXTRACTO de la Orden VMV/373/2023, de 27 de marzo, por la que se convocan tres becas de formación en materia de Geografía, Cartografía y Geodesia con destino en el Instituto Geográfico de Aragón de la Dirección General de Ordenación del Territorio.

BDNS (Identif.): 681019

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/681019>).

Primero.— *Requisitos de las personas beneficiarias.*

Podrán participar en la convocatoria objeto de la presente Orden aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos previstos en el artículo 2 de la Orden VMV/1639/2022, de 9 de noviembre y en todo caso:

a) Poseer la nacionalidad española o la de algún otro Estado miembro de la Unión Europea o de los signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, residente legal en España, en las que concurran las circunstancias previstas en esta convocatoria, y que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En el caso de las personas extranjeras será necesario que el solicitante posea un dominio completo del idioma español, circunstancia que será comprobada por la Comisión Técnica de Valoración mediante entrevista personal.

b) Estar en posesión del título universitario de graduado, licenciado, doctor o máster conforme al Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias, en función de la beca a la que se opte. Se admitirán las siguientes titulaciones:

- Graduado o Licenciado en Geografía, Cartografía, Geodesia y/o Geomática.
- Título de Doctor o Máster en Sistemas de Información Geográfica, Cartografía y Geodesia, Ordenación del Territorio y/o Teledetección.

Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar homologados o reconocidos y producir plenos efectos jurídicos en la fecha de presentación de la solicitud, de conformidad con el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores.

c) No haber transcurrido más de cinco años entre la obtención del título universitario indicado en la letra b) y el comienzo del plazo de presentación de solicitudes.

d) No haber disfrutado con anterioridad de una beca con el mismo objeto financiada por el Gobierno de Aragón, por un plazo superior a seis meses.

e) No estar incurso en ninguna de las circunstancias y prohibiciones que impiden obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los requisitos enumerados en el apartado anterior deberán reunirse, en todo caso, el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el periodo de tiempo de duración de la beca.

Segundo.— *Objeto.*

La convocatoria en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación de tres becas de formación en materia de Geografía, Cartografía y Geodesia con destino en el Instituto Geográfico de Aragón, de la Dirección General de Ordenación del Territorio.

La finalidad de las mismas es formar a futuros profesionales en el uso de las herramientas específicas utilizadas en las materias objeto de las becas de esta convocatoria.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden VMV/1639/2022, de 9 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas de formación en el Instituto Geográfico de Aragón.



Cuarto.— *Cuantía.*

Cada beca estará dotada con una cuantía de catorce mil cuatrocientos euros anuales y su importe se abonará por mensualidades vencidas a razón de 1.200 euros brutos mensuales, en forma proporcional al tiempo efectivo de disfrute de la beca. A dicho importe se le deducirán las retenciones fiscales y las cuotas de la Seguridad Social que correspondan.

Los gastos originados se financiarán en su totalidad con cargo a la aplicación presupuestaria 13020/1253/480441/91002 del Presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes y documentación anexa a las mismas será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 27 de marzo de 2023.— El Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, José Luis Soro Domingo.